

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1398

Radicación Nro. 76001311000320030098000

Santiago de Cali, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Manifiesta la parte interesada que en la Sentencia dictada en este asunto, el 15 de julio de 2004, se indicó de manera incorrecta en la parte motiva, el segundo apellido del excónyuge LIBARDO ALEXIS ESPINOSA GUEVARA, impidiendo que se pueda apostillar y presentar ante las autoridades españolas.

Revisada el fallo se pudo establecer que se hizo referencia a LIBARDO ALEXIS ESPINOSA CAMPO siendo sus apellidos correctos ESPINOSA GUEVARA, por lo que pasará a efectuarse la corrección mecanográfica del error en que se incurrió, al tenor de lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P.¹

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

CORREGIR la Sentencia Nro. 345 del 15 de julio de 2004 **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** en los apellidos del excónyuge LIBARDO ALEXIS ESPINOSA GUEVARA, para lo que se reproducirán la parte en lo pertinente así:

"1.- LAS PARTES:

*Presenta la señora MARCELA CAMPO TRUJILLO, actuando por medio de apoderado judicial presentó demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL contra el señor **LIBARDO ALEXIS ESPINOSA GUEVARA**, en la que solicita lo siguiente: (...)"*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

¹ "Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.(...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 05 de septiembre de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b125460184f05739bacc9af6a94f2d665256cb54e9403630f3f0f05bc4d89d85**

Documento generado en 04/09/2023 05:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>